

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3573 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan, para el próximo año académico 1978-79, pruebas de selección para la adjudicación de 9.878 nuevas becas, para la cobertura de puestos escolares en los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, sobre Universidades Laborales, en el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969, que aprueba el Reglamento de Régimen de Alumnado, y en el artículo 3.º del Decreto 2061/1972, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto convocar, para el próximo año académico 1978-79, pruebas de selección para la adjudicación de 9.878 nuevas becas, para la cobertura de puestos escolares vacantes en los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales.

1. REGIMEN DE LAS BECAS

Vendrá fijado por lo que establece al respecto el Reglamento del Régimen de Alumnado de Universidades Laborales y sus disposiciones complementarias vigentes o que se dicten para dicho alumnado.

2. CARACTERISTICAS Y CLASES DE BECAS. ENSEÑANZAS Y CENTROS

2.1. Becas de ámbito nacional:

2.1.1. Se convocan 1.181 nuevas becas, de ámbito nacional. Este número de becas, así como su distribución, que se indica seguidamente, podrá modificarse en función de los ajustes necesarios que se produzcan a lo largo del curso 1977-78.

2.1.2. Clases de alumnos y niveles académicos.

Alumnos adultos

Formación Profesional de segundo grado, rama Marítimo-Pesquera para La Coruña	60
Curso ocupacional de tratamiento de superficie para Huesca	20

Alumnos jóvenes

Educación General Básica sexto y séptimo cursos para Cheste (Valencia)	416
Formación Profesional de primer grado.—Primer curso en la rama Marítimo-Pesquera para La Coruña	60
Formación Profesional de segundo grado.—Primer curso en las ramas Agraria, Automoción, Electricidad, Metal, Química y Frío y Climatización, régimen de enseñanzas especializadas	240

Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:

- Agraria para Sevilla.
- Automoción para Orense y Tarragona.
- Electricidad para Alcalá de Henares (Madrid), Eibar (Guipúzcoa), Orense, Las Palmas y Tarragona.
- Metal para Córdoba, La Coruña, Eibar (Guipúzcoa), Gijón y Las Palmas.
- Química para Logroño.
- Frío y Climatización para La Coruña.

Estudios Universitarios.—Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades Eléctrica y Química; de Telecomunicación, especialidad Equipos electrónicos; Agrícola, especialidad Explotaciones agropecuarias, y Arquitectura técnica

239

Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:

- Ingeniería Técnica Eléctrica para Eibar (Guipúzcoa) y Tarragona.
- Ingeniería Técnica Química para Huesca.
- Ingeniería Técnica de Telecomunicación para Alcalá de Henares (Madrid).
- Ingeniería Técnica Agrícola para Sevilla.
- Arquitectura Técnica para Sevilla.

Alumnas jóvenes

Formación Profesional de segundo grado:	
Primer curso en las ramas Administrativa, y Moda y Confección, régimen de enseñanzas especializadas	86
Primer curso en la rama Administrativa, régimen general.	15

Estas plazas se convocan para los Centros siguientes:

- Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas para Cáceres, Las Palmas y La Laguna (Tenerife).
- Administrativa, régimen general para Las Palmas.
- Moda y Confección para Zaragoza.

Asistentes Sociales para Zaragoza.—Primer curso	25
Ayudantes Técnicos Sanitarios para Cáceres (en trámite el reconocimiento como Escuela Universitaria de Enfermería).—Primer curso	10
Curso ocupacional de Estudios Superiores de Confección para Zaragoza.—Primer curso	10

2.2. Becas para la zona de influencia:

2.2.1. Se convocan 8.697 nuevas becas para la zona de influencia de los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales. Este número de becas, así como su distribución que se indica seguidamente, podrá modificarse en función de los ajustes necesarios que se produzcan a lo largo del curso 1977-78.

2.2.2. Clases de alumnos y niveles académicos.

Alumnos y alumnas adultos

Estas enseñanzas para adultos se imparten dentro de una concepción de educación permanente, permitiendo hacer compatible el trabajo con las enseñanzas; esto presupone que los solicitantes están trabajando.

Albacete:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad	40
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Electricidad, régimen de enseñanzas especializadas. Graduado Escolar	40

Alcalá de Henares (Madrid):

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación, Electricidad y Metal	80
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	80
Primer curso de Ingeniería Técnica de Telecomunicación especialidad Equipos Electrónicos	80
Graduado Escolar	160

Almería:

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	40
Graduado Escolar	40

Cáceres:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Sanitaria	80
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas	34
Primer curso de Ciencias Empresariales	60
Graduado Escolar	40
Curso de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años	40

Córdoba:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Metal y Química	40
Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	40
Graduado Escolar	40

La Coruña:

Formación Profesional de segundo grado, rama Marítimo-Pesquera	60
--	----

Cheste:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación y Electricidad	80
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	240
Primer curso de Profesorado de Educación General Básica, especialidades Lengua española e Idioma moderno, Ciencias y Ciencias humanas	120
Graduado Escolar	400

Gijón:

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	40
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especializadas	40
Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	40
Primer curso de Ciencias empresariales	40
Graduado Escolar	120

Huesca:			
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	25		
Graduado escolar	50		
La Laguna (Tenerife):			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa	40		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	40		
Graduado escolar	40		
Las Palmas:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Electricidad	50		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	60		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Electricidad, régimen de ense- ñanzas especializadas	32		
Graduado escolar	140		
Certificado de Estudios Primarios	20		
Logroño:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Química	80		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	40		
Graduado escolar	40		
Málaga:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Delineación	80		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	20		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, régimen de enseñanzas especiali- zadas	36		
Graduado escolar	80		
Curso de acceso a la Universidad para mayores de vein- ticinco años	40		
Orense:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Automoción y Electricidad	80		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	20		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Automoción y Electricidad, régimen de enseñan- zas especializadas	80		
Graduado escolar	40		
Reválida de Oficialía Industrial	35		
Tarragona:			
Graduado escolar	40		
Toledo:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Electricidad	80		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	40		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa y Electricidad, régimen de ense- ñanzas especializadas	50		
Graduado escolar	44		
Vigo:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación y Química	70		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	30		
Graduado escolar	40		
Zamora:			
Graduado escolar	40		
Zaragoza:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Delineación	80		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente	44		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, ramas Administrativa del régimen de enseñanzas espe- cializadas y Moda y Confección del régimen general ...	51		
Graduado escolar	50		
Curso de acceso a la Universidad para mayores de vein- ticinco años	80		
Curso de especialización para Asistentes Sociales	40		
<i>Alumnos y alumnas jóvenes</i>			
Albacete:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, ramas Electricidad y Moda y Confección	70		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	76		
Curso de Enseñanzas complementarias de acceso de For- mación Profesional de primer grado a Formación Profe- sional de segundo grado, para alumnos y alumnas	15		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Electricidad del régi- men de enseñanzas especializadas y Moda y Confección del régimen general	56		
Alcalá de Henares (Madrid):			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, ramas Delineación, Electrici- dad y Metal	70		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	120		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Delineación, Electrici- dad y Metal del régimen de enseñanzas especializadas ...	35		
Primer curso de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Equipos Electrónicos, para alumnos y alum- nas	20		
Almería:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, ramas Agraria y Electricidad	120		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	120		
Curso de Enseñanzas complementarias de acceso de For- mación Profesional de primer grado a Formación Profe- sional de segundo grado, para alumnos y alumnas ...	10		
Cáceres:			
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	140		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, rama Administrativa del régi- men de enseñanzas especializadas	50		
Primer curso de Ciencias Empresariales, para alumnos y alumnas	10		
Primer curso de Ayudantes Técnicos Sanitarios, sólo para alumnas (en trámite el reconocimiento como Escuela Universitaria de Enfermería)	30		
Córdoba:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Automoción, Delineación, Electricidad y Metal, sólo para alumnos	196		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, sólo para alumnos, ramas Delineación y Metal del régi- men de enseñanzas especializadas	22		
Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especiali- dad Mecánica, sólo para alumnos	14		
La Coruña:			
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad, Marítimo-Pesquera y Metal, sólo pa- ra alumnos	100		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	80		
Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, sólo para alumnos, ramas Electricidad, Frío y Climatiza- ción y Metal del régimen de enseñanzas especiali- zadas	40		
Cheste (Valencia):			
Sexto curso de Educación General Básica, sólo para alum- nos	104		
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación, Electricidad, Madera, Automoción y Química, para alumnos y alumnas	112		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	184		
Primer curso de Profesorado de Educación General Básica, para alumnos y alumnas, especialidades de Lengua e Idioma Moderno, Ciencias y Ciencias Humanas	127		
Segundo curso de Profesorado de Educación General Básica para alumnos y alumnas, especialidades de Lengua e Idioma Moderno y Ciencias Humanas	57		
Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación, Electricidad, Madera, Automoción y Química, sólo para alumnos residentes en una zona de influencia más amplia que permita el desplazamiento al Centro de lunes a viernes	128		
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, sólo para alumnos residentes en una zona de influencia más amplia que permita el desplazamiento al Centro de lu- nes a viernes	216		
Eibar:			
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas	40		

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa, Electricidad y Metal del régimen de enseñanzas especializadas

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Eléctrica, para alumnos y alumnas

Gijón:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Metal, sólo para alumnos

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, sólo para alumnos

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa y Metal del régimen de enseñanzas especializadas

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica, para alumnos y alumnas

Huesca:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Química, sólo para alumnos

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, sólo para alumnos

La Laguna (Tenerife):

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa y Electricidad

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, rama Administrativa del régimen de enseñanzas especializadas

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa y Electricidad, sólo para alumnos del Distrito Universitario cuyo domicilio familiar no les permita desplazarse diariamente al Centro

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, sólo para alumnas cuyo domicilio familiar no les permita desplazarse diariamente al Centro

Las Palmas:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, para alumnos y alumnas

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad y Metal, sólo para alumnos

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa, Electricidad y Metal del régimen de enseñanzas especializadas y rama Administrativa del régimen general

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, sólo para alumnas cuyo domicilio familiar no les permita desplazarse diariamente al Centro

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Electricidad y Metal, sólo para alumnos cuyo domicilio familiar no les permita desplazarse diariamente al Centro

Logroño:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, rama Química

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa del régimen general y Química del régimen de enseñanzas especializadas

Orense:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Automoción y Electricidad, para alumnos y alumnas

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Automoción y Electricidad, del régimen de enseñanzas especializadas

Sevilla:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Delineación, Electricidad y Metal, sólo para alumnos

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, sólo para alumnos, ramas Agraria, Delineación, Electricidad y Metal, del régimen de enseñanzas especializadas

Primer curso de Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias, para alumnos y alumnas

Primer curso de Arquitectura Técnica para alumnos y alumnas

Tarragona:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Artes Gráficas, Automoción y Electricidad, sólo para alumnos

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, sólo para alumnos, ramas Artes Gráficas, Automoción y Electricidad del régimen de enseñanzas especializadas

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Eléctrica, para alumnos y alumnas

Toledo:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa y Electricidad

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, para alumnos y alumnas, ramas Administrativa y Electricidad del régimen de enseñanzas especializadas

Vigo (Pontevedra):

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, para alumnos y alumnas, ramas Delineación y Química

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Zamora:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, rama Metal, sólo para alumnos

Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, sólo para alumnos, rama Metal, del régimen de enseñanzas especializadas

Primer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica, para alumnos y alumnas

Zaragoza:

Primer curso de Formación Profesional de primer grado, ramas Administrativa, Delineación y Moda y Confección, sólo para alumnas

Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para alumnos y alumnas

Primer curso de Asistentes Sociales, para alumnos y alumnas

Cursos ocupacionales:

Primer curso de Estudios Superiores de Confección, para alumnos y alumnas

3. REQUISITOS PREVIOS

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos previos para cada una de las enseñanzas convocadas.

Alumnos jóvenes

3.1. Educación General Básica.

Sexto curso:

- a) Haber nacido en 1964, 65, 66 ó 67.
- b) Curso quinto de Educación General Básica.
- c) Que concurren circunstancias especiales sociofamiliares que impidan o dificulten al posible aspirante un normal rendimiento en sus estudios, tales como distancia considerable al Centro de Estudios y carencia de transporte organizado, cambios frecuentes de domicilio por razón de la actividad laboral del cabeza de familia, orfandad absoluta, padres emigrantes, etc.

Séptimo curso:

- a) Haber nacido en 1963, 64, 65 ó 66.
- b) Curso sexto de Educación General Básica.
- c) Que concurren circunstancias especiales sociofamiliares que impidan o dificulten al posible aspirante un normal rendimiento en sus estudios, tales como distancia considerable al Centro de estudios y carencia de transporte organizado, cambios frecuentes de domicilio por razón de la actividad laboral del cabeza de familia, orfandad absoluta, padres emigrantes, etcétera.

3.2. Formación Profesional de primer grado.

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1961, 62, 63 ó 64.
- b) Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.

3.3. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado:

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62 ó 63.
- b) Título de Formación Profesional de primer grado.

3.4. Bachillerato Unificado Polivalente.

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1962, 63 ó 64.
- b) Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

3.5. Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas.

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62 ó 63.
- b) Título de Formación Profesional de primer grado.

3.6. Formación Profesional de segundo grado, régimen general.

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1960, 61, 62 ó 63.
- b) Curso de enseñanzas complementarias de acceso de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado, sexto curso de Bachillerato General, tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente u Oficiales Industriales.

3.7. Profesores de Educación General Básica:

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1958, 1959, 1960, 1961 ó 1962.
- b) Curso de Orientación Universitaria.

Segundo curso:

- a) Haber nacido en 1957, 1958, 1959, 1960 ó 1961.
- b) Primer curso de Profesorado de Educación General Básica.

3.8. Ayudantes Técnicos Sanitarios (en trámite el reconocimiento como Escuela Universitaria de Enfermería):

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1958, 1959, 1960 ó 1961.
- b) Curso de Orientación Universitaria.

3.9. Asistentes Sociales:

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1960, 1961, 1962 ó 1963 para los solicitantes a beca de ámbito nacional y en los años 1958, 1959, 1960, 1961, 1962 ó 1963 para los aspirantes a beca de la zona de influencia.
- b) Tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente o título de Bachiller Superior.

3.10. Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica y Estudios Superiores de Confección:

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1958, 1959, 1960, 1961 ó 1962.
- b) Curso de Orientación Universitaria o Maestría Industrial o título de Formación Profesional de segundo grado para enseñanzas análogas.

3.11. Ciencias Empresariales:

Primer curso:

- a) Haber nacido en 1958, 1959, 1960, 1961 ó 1962.
- b) Curso de Orientación Universitaria o título de Formación Profesional de segundo grado rama administrativa.

Alumnos adultos

3.12. Graduado Escolar y Certificado de Estudios Primarios:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) No hay exigencias previas de tipo académico.

3.13. Formación Profesional de primer grado:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.

b) Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.

3.14. Acceso Reválida de Oficialía Industrial:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores.
- b) Tercer curso de Aprendizaje Industrial o acreditar dos años de trabajo en la categoría que corresponda en una Empresa.

3.15. Bachillerato Unificado Polivalente:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

3.16. Formación Profesional de segundo grado, rama Marítimo-Pesquera:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961.
- b) Para Mecánica Naval de segunda y Patrón de Pesca Litoral de primera, las exigencias académicas previstas en la legislación vigente.
- c) Para Patrón de Pesca de Altura, Mecánico Naval Mayor y Mecánico Naval de primera, estar en posesión del título inmediato inferior.

3.17. Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) Título de Formación Profesional de primer grado.

3.18. Formación Profesional de segundo grado, régimen general:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) Curso de acceso de enseñanzas complementarias de Formación Profesional de primer grado a Formación Profesional de segundo grado, sexto curso de Bachillerato General, tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente u Oficiales Industriales.

3.19. Curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años:

- a) Haber nacido en el año 1953 o en los anteriores.
- b) No hay exigencias previas de tipo académico.

3.20. Ingenierías Técnicas:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) Curso de Orientación Universitaria o Maestría Industrial o título de Formación Profesional de segundo grado para enseñanzas análogas o curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3.21. Ciencias Empresariales:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) Curso de Orientación Universitaria o título de Formación Profesional de segundo grado, rama administrativa o curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3.22. Profesores de Educación General Básica:

Primer curso:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores y en circunstancias especiales en 1961 ó 1962.
- b) Curso de Orientación Universitaria o curso de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3.23. Curso de especialización de Asistentes Sociales:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores.
- b) Asistente Social.

3.24. Diplomado en Tratamiento de Superficies:

- a) Haber nacido en el año 1960 o en los anteriores.
- b) Ingeniería Técnica Industrial.

3.25. Los estudios previos para solicitar beca correspondientes a las enseñanzas detalladas en los números 3.1 y 3.3 a 3.11 y que vienen especificados en la letra b) de cada uno de los epígrafes mencionados, deberán tenerlos aprobados los solicitantes, en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1978.

3.26. Los estudios previos para solicitar beca correspondiente a las enseñanzas detalladas en el número 3.2 deberán tenerlos superados los solicitantes antes del día 5 de septiembre de 1978.

3.27. En todo caso, y en relación con los estudios previos que se exigen se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

3.28. Las becas convocadas para los Centros de Canarias sólo serán adjudicadas a los aspirantes que tengan su residencia en el ámbito territorial del distrito universitario.

3.29. No pueden solicitar beca los alumnos que hayan realizado anteriormente, o estén realizando el año académico 1977-1978 el mismo curso de estudios para el que solicitan; igualmente no podrán solicitarla aquellos alumnos jóvenes que hayan sido separados de alguna Universidad Laboral por falta disciplinaria o bajo rendimiento académico.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE ADMISION

4.1. Las solicitudes de los aspirantes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que, a tal efecto, serán facilitados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las sedes centrales de sus correspondientes Entidades becantes o en las Delegaciones Provinciales correspondientes; los de personas físicas que asuman la cobertura financiera de la beca en el Centro de Universidades Laborales correspondiente.

4.2. El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, finalizará el 17 de marzo para los aspirantes jóvenes. Para los aspirantes adultos y los de personas físicas que asuman la cobertura financiera de la beca, dicho plazo terminará el 5 de septiembre para el Centro de Las Palmas, el 29 de septiembre para el de Albacete y el 20 del mismo mes para el resto de Centros del sistema.

5. CONCESION DE LAS BECAS

La concesión de las becas se llevará a cabo por los órganos de gobierno competentes de las respectivas Entidades, entre los aspirantes que hayan alcanzado, como mínimo, la nota media exigida por el Tribunal calificador, de acuerdo con los criterios recogidos en la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales sobre valoración académica y social de las solicitudes de fecha 18 de enero de 1978.

6. DISTRIBUCION-DE ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO BECA

6.1. El Servicio de Universidades Laborales realizará la distribución por Centros docentes de los nuevos alumnos, comunicando su destino a las Entidades o personas que financian su puesto escolar.

6.2. El Servicio de Universidades Laborales remitirá a las Universidades Laborales y Centros del sistema la relación de nuevos alumnos destinados a cada uno de ellos.

7. INCORPORACION DE LOS NUEVOS ALUMNOS

7.1. Los nuevos alumnos efectuarán su incorporación de acuerdo con las instrucciones que al respecto recibirán de las Universidades Laborales de destino.

7.2. En el momento de su incorporación a la Universidad Laboral, los alumnos nuevos presentarán los documentos exigidos por la Universidad Laboral a la que hayan sido destinados.

7.3. Los alumnos se podrán incorporar únicamente para realizar los estudios para los que se les ha concedido la beca.

7.4. El régimen residencial en el que el becario disfrutará de su beca será determinado según la distancia de su domicilio al Centro y teniendo presente además, si procede, las circunstancias socioeconómicas de la familia.

7.5. Todo alumno incorporado a los Centros para los que se convocan becas quedará sujeto, a todos los efectos, a respetar las normas de régimen interno, incluso en aquellas circunstancias en que pueda apreciarse necesidad de adoptar decisiones en relación con visitas médicas e intervenciones quirúrgicas, que en caso de urgencia podrán ser acordadas por el Rector o Director del Centro a propuesta motivada del Médico del mismo.

7.6. El estado de salud del alumno, que se acreditará documentalmentemente a la incorporación al Centro deberá permitir el normal desarrollo de la vida docente y de internado.

7.7. La inexactitud en alguno de los datos de los documentos a presentar para realizar la solicitud o la incorporación tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra su inexactitud.

7.8. Si se apreciase intencionalidad, se dará cuenta a la Entidad o persona que sufra el puesto escolar a los efectos de sanción que resulten procedentes.

DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General de Servicios Sociales ordenará la comprobación de los expedientes de los alumnos a quienes se ha concedido beca, a través de un muestreo, de acuerdo con las condiciones que se establezcan para que esta investigación sea fiable, en orden a garantizar, en todo momento, el cumplimiento de los fines de promoción social que persigue el sistema de Universidades Laborales.

DISPOSICION FINAL

La Delegación del Servicio de Universidades Laborales dictará cuantas normas complementarias resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la convocatoria, dando cuenta de las mismas ante la Jefatura del servicio en el plazo máximo de dos días desde el momento de su firma.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de enero de 1978.—El Director general de Servicios Sociales, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Racionalización y Asistencia Técnica y Delegado general de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE CULTURA

3574

REAL DECRETO 3552/1977, de 9 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la llamada «Casa del Gobernador», sita en la isla de Tabarca (Alicante), propiedad de los herederos de doña Josefa Chacopino Ruso.

Por Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintisiete de agosto («Boletín Oficial del Estado» de doce de septiembre), fue declarado conjunto histórico-artístico la isla de Tabarca (Alicante). Uno de los más bellos edificios de la isla es el inmueble conocido como «Casa del Gobernador», sito en la plaza de Carlos III; este edificio singularísimo es, junto con el de la iglesia, el de más porte arquitectónico de la isla; debido al deplorable estado de abandono en que se encuentra, la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, se dirigió a los propietarios del mismo a fin de que, de acuerdo con los artículos veinticuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y veintitres del Reglamento de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, por parte de sus titulares se procediera, en el plazo de tres meses, a presentar ante el citado Centro Directivo proyecto de las obras a realizar.

Transcurrido el plazo y no habiéndose presentado proyecto de consolidación y conservación alguno, y a la vista del deplorable estado en que este importantísimo edificio se encuentra, procede, como medio más seguro de conservar este noble inmueble, declarar su expropiación forzosa, siendo beneficiario de la misma el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículos veinticuatro y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la denominada «Casa del Gobernador», sita en la plaza de Carlos III, isla de Tabarca (Alicante), propiedad de los herederos de doña Josefa Chacopino Ruso.

En su virtud a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la llamada «Casa del Gobernador», sita en la plaza de Carlos III, isla de Tabarca (Alicante), propiedad de los herederos de doña Josefa Chacopino Ruso.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS